



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0551-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 02 de agosto del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023; informe N° 013-2023-MDCH/OSLI/IP-MRTT, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 0959-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de julio de 2023; informe legal N° 168-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 25 de julio del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, que resuelve aprobar con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2406240, que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20° del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Via Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, se resuelve **APROBAR**, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2406240, con la ampliación de plazo de ejecución por 172 días calendario, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 188 días, contabilizados a partir de **10 de abril del 2023 al 29 de setiembre del 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; que muestra el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIOS RETRASADOS	AMPLIACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1	De acuerdo a la paralización de obra del 30/09/2022 al 10/04/2023	188 días	188 días
2	De acuerdo al faltante de partidas por ejecutar 94.75%	172 días	172 días
		TOTAL DIAS CALENDARIO	360 DIAS

***LÍNEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO:** la residencia muestra la siguiente línea de tiempo, para: "demostrar la necesidad de contar con la ampliación de plazo de ejecución por 172 días calendario, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 188 días, por lo que la obra tendría como fecha de culminación de todos sus componentes el 29 de setiembre del 2023."



CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2406240, con ampliación de plazo de ejecución por 168 días calendarios, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 192 días, contabilizados a partir de **10 de abril del 2023 al 24 de setiembre del 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIOS RETRASADOS	AMPLIACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1	De acuerdo a la paralización de obra del 30/09/2022 al 09/04/2023	192 días	192 días
2	De acuerdo al faltante de partidas por ejecutar 94,75%	168 días	168 días
TOTAL DIAS CALENDARIO			360 DIAS

"LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO": la residencia muestra la siguiente línea de tiempo, para: "demostrar la necesidad de contar con la ampliación de plazo de ejecución por 168 días calendarios, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 192 días, por lo que la obra tendría como fecha de culminación de todos sus componentes el 24 de setiembre del 2023.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	PLAZO (Días calendarios)
EXPEDIENTE TÉCNICO	18/02/2022	12/02/2023	360
DIAS PARALIZADOS	30/09/2022	09/04/2023	192
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10/04/2023	24/09/2023	168
TOTAL PLAZO	18/02/2022	24/09/2023	584

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, precisando en el presente se tiene que la **rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023**, en ese sentido los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, conforme lo expresa la Oficina de Asesoría Jurídica que emite su informe desde el punto de vista legal, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir una incorrecta contabilización de los plazos verificada en el expediente original, corresponde la rectificación para poder llevar una adecuada contabilización; conforme lo exponen en el informe N° 013-2023-MDCH/OSL/IP-MRTT e informe N° 100-2023-MDCH-SGDSSM-JBB-RP;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC**", con CUI N° 2406240, con ampliación de plazo de ejecución por 168 días calendarios, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 192 días, contabilizados a partir de **10 de abril del 2023 al 24 de setiembre del 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIOS RETRASADOS	AMPLIACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1	De acuerdo a la paralización de obra del 30/09/2022 al 09/04/2023	192 días	192 días
2	De acuerdo al faltante de partidas por ejecutar 94,75%	168 días	168 días
TOTAL DIAS CALENDARIO			360 DIAS

"LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO": la residencia muestra la siguiente línea de tiempo, para: "demostrar la necesidad de contar con la ampliación de plazo de ejecución por 168 días calendarios, por paralización del proyecto desde el mes de setiembre del 2022 de 192 días, por lo que la obra tendría como fecha de culminación de todos sus componentes el 24 de setiembre del 2023.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	PLAZO (Días calendarios)
EXPEDIENTE TÉCNICO	18/02/2022	12/02/2023	360
DIAS PARALIZADOS	30/09/2022	09/04/2023	192
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10/04/2023	24/09/2023	168
TOTAL PLAZO	18/02/2022	24/09/2023	584

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, en lo que respecta a la contabilización de plazos consignado en el expediente de modificación - proyecto CUI N° 2406240, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.





ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las áreas competentes, que otorgan las conformidades correspondientes previa verificación de los actuados, actuar con la debida observancia y cautela al momento de consignar datos, a fin de no inducir en errores a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C. C
Alcaldía
S.G.D.S.S.M
O.S.L.I
Esp. Adm./STA